DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2898962

COMISIÓN PARA LA FIJACIÓN DE REMUNERACIONES

DA CURSO AL PAGO DE MONTO ADICIONAL MENSUAL A SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE VIVIENDA Y URBANISMO QUE SEÑALA CONFORME A LA RESOLUCIÓN Nº 5, DE 2024

(Resolución)

Núm. 10 exenta.- Santiago, 7 de octubre de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 38 bis de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley Nº 21.233, que modifica la Constitución Política de la República en materia de determinación de remuneraciones de autoridades y funcionarios que indica; la ley Nº 21.603, que regula el funcionamiento, organización, funciones y atribuciones de la Comisión para la Fijación de Remuneraciones, creada por el artículo 38 bis de la Constitución Política de la República; los artículos 3º y 5º del DFL Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la resolución Nº 5, de 2024, de la Comisión para la Fijación de Remuneraciones, que establece el sistema de remuneraciones de las autoridades señaladas en el artículo 38 bis de la Constitución Política de la República; el oficio ordinario Nº 518, de este año, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

Considerando:

1. Que, de conformidad con la ley Nº 21.603, la Comisión para la Fijación de Remuneraciones, en adelante también "la Comisión", mediante la resolución Nº 5, de 2024, estableció un sistema de remuneraciones para las altas autoridades del Estado, dentro de las que se encuentran el Presidente de la República, los Ministros de Estado, los Senadores y Diputados, los Gobernadores Regionales, los funcionarios de exclusiva confianza del Jefe de Estado a que se refieren los numerales 7º y 10º del artículo 32 de la Constitución Política de la República, y las personas contratadas sobre la base de honorarios que asesoren directamente a las autoridades gubernativas indicadas.

2. Que los Secretarios Regionales Ministeriales corresponden a aquellos funcionarios que el numeral 10º del artículo 32 de la Constitución Política de la República califica como de exclusiva confianza del Presidente de la República.

3. Que la mencionada resolución Nº 5, de 2024, en su resuelvo Nº 9, fijó la remuneración mensual bruta, única y total de los Secretarios Regionales Ministeriales, disponiendo, asimismo, en su inciso segundo, que la Comisión podrá autorizar el pago de un monto adicional mensual equivalente al 10% o al 20% de dicha remuneración, previa solicitud fundada del Ministro respectivo, referida a las credenciales de quien asuma la posición y a las tareas y funciones que la respectiva Secretaría Regional Ministerial deba cumplir conforme a la normativa legal que los rige.

4. Que, sin perjuicio de que las remuneraciones fijadas por la resolución Nº 5, de 2024, constituyen la regla general y el estándar retributivo aplicable a las autoridades comprendidas en el artículo 38 bis de la Constitución Política de la República, la propia resolución contempla una facultad excepcional y privativa de esta Comisión para autorizar un incremento remuneracional

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

de un 10% o un 20%, condicionada a una solicitud fundada del Ministro respectivo y a la concurrencia de antecedentes que justifiquen objetivamente dicha medida.

5. Que, en virtud de los principios de juridicidad y razonabilidad que rigen la actuación de los órganos de la Administración del Estado, el ejercicio de dicha facultad excepcional debe fundarse en antecedentes objetivos que permitan distinguir el caso concreto del estándar remuneratorio ya considerado al fijar la remuneración base, particularmente en atención a la complejidad técnica de las funciones, las responsabilidades asociadas al cargo, y las credenciales académicas y profesionales de su titular.

6. Que, para los efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del resuelvo Nº 9 de la resolución Nº 5, de 2024, esta Comisión ha entendido por "credenciales de quien asuma la posición" el conjunto de antecedentes que acreditan la idoneidad profesional y técnica del ocupante del cargo, incluyendo su formación académica, experiencia profesional relevante, especializaciones y demás elementos que permitan justificar, en términos objetivos, la procedencia de un incremento remuneratorio adicional dentro del marco excepcional previsto por la norma.

7. Que, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen funciones de elevada complejidad técnica y de gestión, las que comprenden la planificación del desarrollo urbano regional e intercomunal, la coordinación institucional del sector vivienda y urbanismo, la representación ministerial en el territorio, la asesoría técnica a organismos públicos y municipios, la supervisión e interpretación de instrumentos de planificación territorial, la supervigilancia del cumplimiento de la normativa urbanística y de construcción, la administración y seguimiento de programas habitacionales, así como la programación, supervisión y control de inversiones públicas regionales en materias de su competencia.

8. Que, mediante oficio ordinario Nº 518, de fecha este año, el Ministro de Vivienda y Urbanismo solicitó a esta Comisión autorizar un incremento remuneracional equivalente al veinte por ciento (20%) para el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso y al diez por ciento (10%) para el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.

9. Que, la referida solicitud se fundamenta en las circunstancias extraordinarias derivadas de los procesos de reconstrucción asociados a emergencias y catástrofes ocurridas en ambas regiones, las cuales han impuesto una carga excepcional de responsabilidades, una mayor complejidad de gestión institucional y un incremento sustancial de las labores de coordinación interinstitucional, supervisión y ejecución de programas de reconstrucción habitacional.

10. Que, según se expone, dichas responsabilidades exceden las condiciones ordinarias de desempeño del cargo, implicando una mayor carga de gestión, altos niveles de exigencia técnica y una dedicación permanente destinada a asegurar el cumplimiento oportuno de los objetivos y compromisos del Estado en los respectivos territorios.

11. Que, los antecedentes acompañados permiten concluir que las credenciales académicas y profesionales de los actuales titulares presentan una adecuada correspondencia con las funciones asignadas por la ley a los secretarios regionales ministeriales de Vivienda y Urbanismo, particularmente en materias de planificación sectorial, coordinación institucional, supervisión de inversiones, dirección de proyectos de infraestructura, control de ejecución de obras y representación ministerial en el territorio.

12. Que, por otra parte, esta Comisión ha tenido especialmente presente que los procesos de reconstrucción actualmente en ejecución en las regiones de Valparaíso y del Biobío exigen niveles de coordinación, liderazgo institucional y capacidad de gestión superiores a los ordinariamente requeridos para el desempeño de los respectivos cargos.

13. Que, en consecuencia, esta Comisión estima que concurren circunstancias excepcionales que justifican el otorgamiento de un monto adicional mensual equivalente al veinte por ciento (20%) para el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso y al diez por ciento (10%) para el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.

14. Que, los fundamentos que justifican la presente autorización se encuentran directamente asociados a procesos extraordinarios de reconstrucción y atención de emergencias actualmente en desarrollo en las regiones de Valparaíso y del Biobío, los cuales constituyen circunstancias excepcionales y esencialmente transitorias, cuya intensidad y requerimientos de gestión no forman parte permanente de las condiciones ordinarias de desempeño del cargo.

15. Que, atendido el carácter temporal de las circunstancias que motivan la solicitud, esta Comisión estima procedente autorizar el monto adicional remuneratorio por un período determinado, teniendo presente para ello lo que se desprende respecto del plazo de otorgamiento del beneficio en el inciso segundo del resuelvo Nº 9 de la resolución Nº 5, de 2024.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

16. Que, por tanto, en uso de la facultad contemplada en el inciso segundo del resuelvo Nº 9 de la resolución Nº 5, de 2024, y de las atribuciones que la Constitución Política de la República y las leyes confieren a esta Comisión, resulta procedente acoger la solicitud del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los términos que se indicarán en la parte resolutiva de la presente resolución.

Resuelvo:

Autorízase, a contar de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2028, el pago de un monto adicional mensual equivalente al veinte por ciento (20%) de la remuneración bruta, única y total fijada para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, y de un monto adicional mensual equivalente al diez por ciento (10%) de la remuneración bruta, única y total fijada para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío, conforme al resuelvo noveno de la resolución Nº 5, de 2024. Lo anterior, en atención al carácter extraordinario y transitorio de las labores de reconstrucción y gestión de emergencias que fundamentan la presente autorización.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por la Comisión para la Fijación de Remuneraciones, Patricia Arriagada Villouta, Presidenta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl